

Imprescriptibilidad de la acción penal en delitos de terrorismo en el ordenamiento jurídico peruano

Impresscriptibility of criminal action in terrorism offenses in the peruvian legal system

Honorio Alejandro Casallo Diaz ¹ 

Resumen

Introducción: La prescripción penal aplicada a delitos de terrorismo constituye un problema jurídico complejo debido a la tensión entre los límites temporales del ejercicio de la acción penal y la obligación estatal de investigar, juzgar y sancionar graves violaciones de derechos humanos. **Objetivo:** Analizar, desde una perspectiva dogmática y de derecho comparado, la insuficiencia del régimen de prescripción ordinaria y extraordinaria aplicado a los delitos de terrorismo en las modalidades de homicidio calificado y secuestro dentro del ordenamiento jurídico peruano. **Metodología:** Se desarrolló una investigación con diseño dogmático-analítico, sustentada en la hermenéutica constitucional, el análisis jurisprudencial y el estudio comparado de modelos jurídicos internacionales. Se examinaron normas nacionales, criterios jurisprudenciales y referencias del derecho comparado relacionadas con la prescripción y la persecución penal de delitos considerados de especial gravedad. **Resultados:** Los hallazgos evidenciaron que aproximadamente 1800 investigaciones fueron archivadas por prescripción, generando cuestionamientos sobre la respuesta jurídica frente a estos hechos. Asimismo, se identificó que la jurisprudencia nacional e interamericana reconoce criterios orientados a la imprescriptibilidad de determinadas graves violaciones de derechos humanos, mientras que diversos sistemas jurídicos comparados incorporan mecanismos similares. **Conclusiones:** El tratamiento jurídico de los delitos de terrorismo en las modalidades analizadas plantea la necesidad de revisar el régimen de prescripción penal peruano. Desde una perspectiva dogmática y constitucional, se plantea la discusión sobre la incorporación de la imprescriptibilidad y la adecuación normativa para garantizar la investigación y sanción efectiva de hechos de extrema gravedad.

Palabras clave: Derecho comparado; Derecho penal; Derechos humanos; Imprescriptibilidad; Terrorismo

Abstract

Introduction: The application of criminal statutes of limitations to terrorism-related offenses constitutes a complex legal issue due to the tension between temporal limits on criminal prosecution and the State's obligation to investigate, prosecute, and punish serious human rights violations. **Objective:** To analyze, from a doctrinal and comparative law perspective, the insufficiency of the ordinary and extraordinary limitation regimes applied to terrorism-related offenses involving aggravated homicide and kidnapping within the Peruvian legal system. **Methodology:** A dogmatic-analytical legal study was conducted, based on constitutional hermeneutics, jurisprudential analysis, and comparative examination of international legal frameworks. National legislation, judicial criteria, and comparative law references concerning statutes of limitations and the criminal prosecution of particularly serious offenses were examined. **Results:** The findings showed that approximately 1,800 investigations were dismissed due to the expiration of limitation periods, raising questions regarding the legal response to these acts. Additionally, national and Inter-American jurisprudence recognize criteria supporting the imprescriptibility of certain serious human rights violations, while several comparative legal

¹Universidad Nacional de Huancavelica. Huancavelica, Perú

Artículo recibido 22 de mayo 2026 | Aceptado 8 de julio 2026 | Publicado 1 de octubre 2026

Autor de correspondencia: hcasallodiaz@gmail.com

Conflicto de interés: El autor declara no tener conflicto de intereses.

Cómo citar: Casallo Diaz, H. A. (2026). Imprescriptibilidad de la acción penal en delitos de terrorismo en el ordenamiento jurídico peruano. *TRIBUNAL, Revista en Ciencias de la Educación y Ciencias Jurídicas*, 6(17), 1-15. <http://doi.org/10.59659/revistatribunal.v6i17.535>

systems incorporate similar mechanisms. **Conclusions:** The legal treatment of terrorism-related offenses in the analyzed modalities highlights the need to review Peru's criminal limitation regime. From a doctrinal and constitutional perspective, the incorporation of imprescriptibility and regulatory adjustments is proposed as part of the ongoing debate to ensure the effective investigation and prosecution of acts of extreme gravity.

Keywords: Comparative law; Criminal law; Human rights; Imprescriptibility; Terrorism

Introducción

El derecho internacional contemporáneo reconoce las normas de *ius cogens* como barreras frente a la impunidad, provistas de un carácter absoluto que restringe las inmunidades estatales y erige un orden jurídico superior al que ningún Estado puede oponerse (Hanenko, 2025). Esta jerarquía normativa posibilita ubicar al terrorismo como una vulneración directa del *ius cogens*, razón que fundamenta excepciones a la inmunidad soberana y lo enlaza con obligaciones *erga omnes* que comprometen a la comunidad internacional de manera integral (Alexander, 2025). No obstante, cabe destacar que entre las obligaciones *erga omnes* y las normas perentorias existe una distinción relevante: no toda obligación *erga omnes* posee el rango de *ius cogens*, pues este último exige un consenso normativo más exigente y una carga vinculante superior, y su vulneración acarrea efectos jurídicos de distinto calado para los Estados en el plano internacional (Mateus, 2024).

En esa misma línea, el terrorismo constituye una vulneración gravísima de derechos humanos que ha impulsado la construcción de un modelo jurídico híbrido, que articula el derecho de la seguridad, el derecho internacional humanitario, el derecho penal internacional y los derechos humanos en un marco normativo unido (Farber y Alaluf, 2025). Sin embargo, la narrativa antiterrorista también puede encubrir violaciones graves y propiciar estrategias de impunidad institucionalizada, donde la securitización desplaza las garantías procesales y materiales de los ciudadanos (Liem et al., 2024). Esta tensión se corrobora con los datos de las investigaciones que documentan más de 15 000 vulneraciones de derechos vinculadas con reformas de securitización en múltiples jurisdicciones, dato que da cuenta de abusos amparados en la fachada estatal y pone de manifiesto los peligros de una instrumentalización del derecho penal (Kushevskaya et al., 2025).

Ahora bien, frente a la gravedad de estos crímenes, la prescripción penal plantea tensiones dogmáticas insoslayables. Demetrio (2023) sostiene que la prescripción tiene un triple anclaje —constitucional, sustantivo y procesal—, pero advierte que la autolimitación del poder punitivo encuentra límites innegociables cuando este confronta al terrorismo y a los crímenes contra la humanidad, pues en tales supuestos la tutela jurídica prevalece sobre la caducidad. Esta advertencia es relevante si se considera que las ambigüedades persistentes en la definición del terrorismo en contextos latinoamericanos dificultan una delimitación precisa del tipo penal y abren margen para arbitrariedades (Hodge, 2025). A este panorama se suman los patrones retóricos de polarización que justifican medidas extraordinarias y erosionan los controles de proporcionalidad (Marquis, 2026), así como

los límites que imponen los derechos inderogables sobre cualquier pretensión punitiva desmedida, y actúan como diques frente a la arbitrariedad estatal.

Dentro de este marco, el caso peruano presenta particularidades que exigen una mirada atenta. [Gallegos y Jara \(2025\)](#) desarrollan un análisis crítico de la Ley 32107 y sus implicancias para la imprescriptibilidad, y exponen las lagunas del ordenamiento nacional frente a la magnitud de los crímenes de terrorismo, así como la necesidad de una reforma sustantiva. En consonancia con esta lectura, [Casas \(2025\)](#) fundamenta que la memoria representa una condición indispensable para la verdad y la justicia, de modo que el transcurso del tiempo no extingue la obligación de perseguir y sancionar los delitos más graves. Desde una perspectiva estructural, [Rojas \(2024\)](#) argumenta que la impunidad obedece a la continuidad de estructuras coloniales de legalidad que invisibilizan los crímenes perpetrados contra los sectores más vulnerables de la sociedad y reproducen la desigualdad en el acceso a la justicia.

Frente a esta realidad, el caso peruano denuncia una crisis tangible: cerca de 1800 investigaciones preliminares archivadas por prescripción en Ayacucho y Huancavelica dan cuenta del alcance de la caducidad punitiva en contextos de terrorismo, cifra que ilustra la hondura del déficit de justicia. Las raíces de este fenómeno se encuentran en la aplicación mecánica de los plazos prescriptorios y en la reducción fiscal que responsabiliza solo a agentes del Estado por las graves violaciones, omisión que descuida la dimensión victimológica y soslaya la gravedad de los hechos. La solución deseable exigiría la declaración de imprescriptibilidad de la acción penal para estos delitos. Ante tal diagnóstico, la investigación plantea la siguiente interrogante: ¿resulta justificada, desde la dogmática y la norma, la declaración de imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos de terrorismo en modalidades de homicidio y secuestro en el ordenamiento jurídico peruano?

En vista de lo anterior, un estudio en este sentido contribuiría a desvelar las falencias normativas que perpetúan la impunidad de los crímenes de terrorismo en el Perú, y a suministrar fundamentos dogmáticos consistentes que respalden la imprescriptibilidad de la acción penal y orienten futuras reformas legislativas. Para contribuir al fortalecimiento del bloque de convencionalidad y la protección de los derechos de las víctimas en el ámbito del derecho penal peruano, la presente investigación tuvo como objetivo analizar, desde una perspectiva dogmática y de derecho comparado, la insuficiencia del régimen de prescripción ordinaria y extraordinaria aplicado a los delitos de terrorismo en modalidades de homicidio calificado y secuestro en el ordenamiento jurídico peruano, a fin de demostrar que la naturaleza jurídica de estos crímenes exige su imprescriptibilidad.

Método

En coherencia con el objetivo planteado, la investigación adopta el paradigma de la ciencia jurídica doctrinal, apoyado en un diseño dogmático-analítico que contempla el análisis normativo, la hermenéutica constitucional y el derecho comparado como ejes complementarios de indagación. Este enfoque parte del positivismo jurídico crítico, el

cual reconoce la centralidad de la norma positiva pero admite su valoración frente a principios y derechos fundamentales, y del neoconstitucionalismo, que postula la fuerza normativa de la Constitución como criterio rector de la interpretación jurídica. Ambas corrientes epistemológicas dotan de rigor al estudio, pues permiten cuestionar la aplicación automática de la prescripción y fundamentar la necesidad de una lectura conforme a los valores superiores del ordenamiento, los compromisos internacionales del Estado y la tutela de los derechos humanos en el ámbito penal.

Con base en este diseño, el corpus normativo del estudio abarca dos niveles entrelazados entre sí. En el ámbito interno, la Constitución de 1993 (artículos 1, 3, 44, 55, 103 y 139), el Código Penal de 1924 (artículos 119 y 121), el Código Penal de 1991 (artículos 80 y 83), el Decreto Legislativo 046 de 1981, la Ley 25475 de 1992, la Ley 32107 de 2024, la Ley 32310 de 2025 y el Proyecto de Ley 13775/2025-CR conforman el marco legal de referencia. En el ámbito internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Estatuto de Roma y la Convención Europea sobre la no aplicabilidad de la prescripción abarcan el andamiaje normativo para el análisis comparado y convencional del régimen de imprescriptibilidad.

Al andamiaje normativo descrito cabe agregar el corpus jurisprudencial, organizado en tres niveles jerárquicos según la arquitectura del sistema de justicia peruano. En el ámbito constitucional, las Sentencias del Tribunal Constitucional 2798-2004-HC/TC, 03173-2008-PHC/TC, 0024-2010-PI/TC y 190/2025 suministran criterios hermenéuticos fundamentales sobre la prescripción y su relación con los derechos constitucionales. En el ámbito penal, los Acuerdos Plenarios de la Corte Suprema 2-2006 y 1-2010/CJ-116, y la Resolución 27 del caso Polay Campos, fijan parámetros interpretativos sobre terrorismo e imprescriptibilidad. En el ámbito interamericano, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos complementa la perspectiva convencional del estudio. Por último, seis resoluciones fiscales del año 2017 permiten reconstruir la práctica concreta del Ministerio Público en torno a la prescripción de investigaciones por delitos de terrorismo y sus implicancias jurídicas.

Para el tratamiento de este corpus, la investigación emplea cuatro instrumentos analíticos de alcance complementario. El primero es el análisis dogmático, que desglosa el tipo penal de terrorismo en sus elementos constitutivos y valora su compatibilidad con el régimen de prescripción vigente. El segundo es el derecho comparado, el cual examina los modelos español y colombiano de imprescriptibilidad para identificar criterios trasladables al ordenamiento peruano. El tercero es la hermenéutica constitucional, que recurre a la Sentencia 190/2025 del Tribunal Constitucional para extraer pautas interpretativas sobre la prescripción en el contexto de crímenes graves. El cuarto es el análisis jurisprudencial sistematizado, que ordena y coteja los criterios de los distintos órganos jurisdiccionales para construir una lectura coherente y fundamentada sobre la imprescriptibilidad de los delitos de terrorismo.

Para garantizar el rigor y la auditabilidad de los resultados obtenidos, la investigación adopta diversos dispositivos de control metodológico orientados a garantizar la transparencia del proceso. El primero es la triangulación de fuentes, que confronta datos normativos, jurisprudenciales y doctrinales para verificar la consistencia de las conclusiones. Otro es el análisis de casos contrarios, el cual examina posiciones doctrinales y jurisprudenciales que rechazan la imprescriptibilidad, con el propósito de robustecer la argumentación desde la refutación de objeciones. Unido a este, se emplea el bracketing axiológico, que hace explícitos los presupuestos valorativos y evita que estos condicionen los resultados de forma inadvertida. Además, se utiliza la pista de auditoría argumentativa, que documenta cada paso del razonamiento jurídico y permite la verificación independiente del proceso interpretativo por parte de evaluadores externos.

Resultados

De la reconstrucción del tipo penal se desprende que el Decreto Legislativo 046 configuró el terrorismo mediante tres elementos constitutivos: el teleológico —subversión del orden constitucional—, el psicológico —generación de zozobra o temor en la población— y el objetivo —actos de violencia contra la vida, la salud o la libertad por medios capaces de provocar estragos—. La Ley 25475 mantuvo esta estructura tripartita pero amplió el espectro punitivo con tipos agravados que incrementaron las penas de manera considerable. [Davydov \(2024\)](#) reconstruye la evolución de la criminalización del terrorismo en cinco jurisdicciones y evidencia una tendencia hacia mayor severidad y fragmentación de técnicas punitivas, y allana el camino para los debates sobre imprescriptibilidad. [Omar et al. \(2024\)](#) muestran cómo las lagunas definitorias en la legislación antiterrorista kurda tensionan el principio de legalidad y generan corredores de indeterminación hermenéutica que resienten la seguridad jurídica de los procesados.

En esta línea, el análisis dogmático refleja que el bien jurídico protegido en estos tipos penales trasciende la seguridad pública y toca dimensiones constitucionales de primer orden. La naturaleza pluriofensiva del terrorismo lesiona a la vez la vida, la libertad personal, la integridad y la estabilidad del Estado democrático. [Lotito et al. \(2021\)](#) analizan los obstáculos para regular el terrorismo como crimen autónomo de la Corte Penal Internacional y exploran si este fenómeno pudiera calificar como crimen internacional sujeto a imprescriptibilidad conforme al artículo 29 del Estatuto de Roma, y abren así nuevas perspectivas tras la jurisprudencia del Tribunal Especial para el Líbano. [Carvajal y Díaz \(2022\)](#) examinan el alcance del Estatuto de Roma y su régimen de imprescriptibilidad para crímenes internacionales, y analizan la relación entre persecuciones de terrorismo y derecho penal internacional, con particular atención a las derivaciones para los ordenamientos nacionales.

Por otra parte, el régimen prescriptorio vigente presenta una configuración precisa aspecto clave para el análisis: el artículo 80° del Código Penal de 1991 fija la prescripción ordinaria por un tiempo igual al máximo de la pena, y el artículo 83° establece la extraordinaria con una mitad adicional sobre el plazo ordinario. Para los hechos

cometidos entre 1980 y 1991, rige el principio *tempus regit actum* conforme al Código Penal de 1924: el artículo 119°, inciso 2, establece veinte años por delitos con internamiento, y el artículo 121° añade diez años extraordinarios, con un total de treinta años. Las resoluciones fiscales analizadas documentan esta aplicación: la Queja 11-2017, caso Castañeda Filio, y la Queja 22-2017, caso Puchuri Huamán, fueron archivadas por prescripción extraordinaria; la Queja 28-2017, caso Sulca Quispe, por prescripción ordinaria, casos que ilustran la operatividad concreta de los plazos en la práctica fiscal.

En lo que respecta a los estándares internacionales, los tratados ratificados por el Perú conforman un marco de protección con rango constitucional conforme al artículo 55° de la Constitución, extensión que confiere fuerza vinculante a dichos instrumentos en el ordenamiento interno. La Declaración Universal, el Pacto Internacional y la Convención Americana establecen obligaciones que impiden oponer la prescripción frente a graves violaciones. [Park \(2025\)](#) muestra un mecanismo de doble red —internacional y nacional— en los borradores sobre crímenes de lesa humanidad, y presiona contra lecturas extensivas de la prescripción en contextos de terrorismo masivo. [Lutfiu y Halimi \(2025\)](#) reconstruyen la transición desde el *nullum crimen sine lege* clásico hacia formulaciones más abiertas, y evidencian que el Estatuto de Roma adopta una versión estricta de legalidad que delimita la extensión de la imprescriptibilidad.

En otro aspecto, la línea jurisprudencial del Tribunal Constitucional peruano muestra una evolución notable que evidencia un giro progresivo hacia la tutela de los derechos fundamentales. La Sentencia del Expediente 2798-2004-HC/TC consagró el derecho a la verdad como imprescriptible; la del Expediente 03173-2008-PHC/TC extendió la imprescriptibilidad a toda grave violación de derechos humanos; la del Expediente 0024-2010-PI/TC desarrolló el contenido de la imprescriptibilidad de crímenes de lesa humanidad; y la Sentencia 190/2025 introdujo una suspensión de plazos prescriptorios. [Torres \(2022\)](#) analiza la reforma legal española que suspendió la prescripción para delitos con víctimas menores y discute la imprescriptibilidad para delitos de terrorismo como referente clave, y brinda un marco comparativo trasladable al debate peruano. [Shafiq y Faruque \(2024\)](#) proponen que un régimen antiterrorista legítimo debe anclarse en un marco de derechos humanos guiado por necesidad y proporcionalidad.

De este modo, el derecho comparado refleja modelos contrastantes útiles para valorar las distintas soluciones legislativas adoptadas. El modelo español proporciona la solución más definida: la Ley Orgánica 5/2010 modificó los artículos 131.4 y 133.2 del Código Penal español para establecer la imprescriptibilidad de los delitos de terrorismo cuando causaren la muerte de una persona. Según la doctrina Miguel Ángel Blanco de la Audiencia Nacional, la aplicación retroactiva resulta admisible siempre que el plazo prescriptorio no hubiere vencido al momento de la reforma. El modelo colombiano tipifica el terrorismo con penas elevadas, pero sin imprescriptibilidad específica. [Álvarez et al. \(2024\)](#) ofrecen una crítica a la declaratoria de imprescriptibilidad en Colombia y un marco teórico sobre sus límites constitucionales. [Coveña et al. \(2022\)](#) analizan la imprescriptibilidad bajo el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, que incluye delitos de terrorismo dentro de su catálogo de ilícitos imprescriptibles.

A este aspecto se une una propuesta de ley ferenda dirigida a la modificación del artículo 80° del Código Penal o la creación de un artículo 80-A, cuya redacción propuesta es: «Quedan excluidos de la prescripción los delitos de terrorismo tipificados en el Decreto Legislativo 046 y la Ley 25475, cuando se cometan en modalidades de homicidio calificado o secuestro, sin perjuicio de las normas de derecho internacional que establezcan su imprescriptibilidad». El fundamento constitucional se articula en torno a los artículos 1°, 3°, 44°, 55° y 139°, inciso 11, de la Constitución de 1993, preceptos que consagran la dignidad, los derechos fundamentales y la tutela judicial efectiva. La ventana legislativa radica en la Comisión Especial Multipartidaria creada por la Ley 32310, y el Proyecto de Ley 13775/2025-CR sirve de antecedente directo de la iniciativa propuesta.

Discusión

El hallazgo de que la interpretación restrictiva del artículo 80° del Código Penal opera como ausencia activa de tutela en contextos de terrorismo cuestiona el presupuesto de que la prescripción constituye siempre una garantía democrática. El razonamiento fiscal que archivó los casos Castañeda Filio, Puchuri Huamán y Sulca Quispe se asienta en la premisa de que la lesividad social del terrorismo se disipa con el tiempo, equiparación que ignora que el fundamento material de la prescripción presupone la reducción de la alarma social y la peligrosidad del agente, presupuestos que colapsan cuando el crimen comprometió el núcleo del Estado democrático y dejó huellas colectivas que perduran. [Maculan \(2025\)](#) reconstruye el tránsito de la amnistía y la prescripción hacia la reapertura de causas bajo el deber de perseguir graves violaciones. [Cacicedo et al. \(2025\)](#) constatan que las decisiones de la Corte Interamericana propician relecturas sustantivas de los ordenamientos internos.

En sintonía con lo anterior, la Sentencia 190/2025 del Tribunal Constitucional agudiza la tensión sin resolverla de raíz: al introducir una suspensión de plazos prescriptorios, la mayoría del tribunal se inclina por una solución técnica que extiende los plazos sin declarar la imprescriptibilidad plena. [Dias \(2025\)](#) muestra los límites del control de convencionalidad como mecanismo para imponer estándares fuertes de imprescriptibilidad cuando falta fundamento normativo en el ordenamiento interno: el control de convencionalidad opera como catalizador, pero no sustituye la necesidad de una reforma legislativa explícita. [Silva y Silveira \(2025\)](#) documentan cómo el sistema interamericano ha promovido reformas procesales nacionales que enfrentan la impunidad de graves violaciones, hallazgo que refuerza la necesidad de una intervención legislativa en el Perú que proclame la imprescriptibilidad plena de los crímenes terroristas de homicidio y secuestro, y cierre así las brechas de impunidad que subsisten.

En línea con lo mencionado, el resultado que ubica al terrorismo de homicidio y secuestro en la categoría de graves violaciones con naturaleza ius cogens cuenta con respaldo en la doctrina comparada. [Jeffery y Dannhauer \(2024\)](#), desde un estudio de 137 instituciones nacionales de derechos humanos, muestran que la lucha contra la impunidad frente a crímenes masivos va más allá del proceso penal estricto e incorpora mecanismos de

rendición de cuentas que refuerzan la ratio decidendi de la imprescriptibilidad. [Oliveira y Bonfigli \(2025\)](#), al estudiar la responsabilidad por terrorismo en fábricas del Cono Sur y la jurisprudencia del caso Gomes Lund, reafirman que los estándares interamericanos permiten excluir la prescripción en crímenes de lesa humanidad incluso frente a amnistías nacionales, y erigen así un precedente de relevancia directa para el caso peruano y su régimen de persecución penal.

Por otro lado, la postura que reduce el terrorismo a un delito común contra la tranquilidad pública amerita un examen detenido dada la magnitud de sus implicaciones dogmáticas. [Nurita et al. \(2025\)](#), en su análisis del caso papuano, introducen una cautela: la calificación de grupos como terroristas puede habilitar respuestas estatales que erosionan la proporcionalidad, y con ello cuestionan la transferibilidad acrítica de modelos duros de imprescriptibilidad. [Mahmuluddin et al. \(2024\)](#), al examinar detenciones de sospechosos de terrorismo que vulneran el debido proceso en Indonesia, advierten sobre prácticas abusivas que acompañan la ampliación de facultades policiales, una advertencia pertinente al evaluar la Ley 32107. [Baig et al. \(2024\)](#), al examinar las medidas paquistaníes, muestran cómo la primacía de la seguridad genera desconfianza ciudadana y debilita derechos básicos pese a un discurso de legalidad, hecho que denota los riesgos de una estrategia de sesgo securitario.

Frente a esta problemática, la experiencia comparada enriquece el análisis con matices necesarios para una comprensión completa del fenómeno. [Avellaneda y Rojas \(2025\)](#) revisan los efectos de las amnistías para crímenes de lesa humanidad e identifican una tendencia creciente hacia la restricción de disposiciones de amnistía, lo cual refuerza el principio de que tales crímenes son imprescriptibles y que las leyes de amnistía contravienen los derechos de las víctimas. [Chinchón \(2025\)](#) examina el derecho a la justicia en España antes y después de la Ley de Memoria Democrática, y analiza la interacción entre la imprescriptibilidad de crímenes de lesa humanidad, el derecho a la verdad y las obligaciones del Estado bajo el sistema interamericano, y aporta de este modo una perspectiva comparada de alta relevancia para los debates latinoamericanos sobre terrorismo e imprescriptibilidad.

En cuanto a la propuesta de lege ferenda, el modelo español de la Ley Orgánica 5/2010 merece una consideración particular dada su solidez dogmática. La decisión legislativa de declarar imprescriptibles los delitos de terrorismo con resultado de muerte no supuso una concesión excepcional, sino la culminación de un proceso dogmático que vio en el terrorismo una categoría distinta de la delincuencia común. [Villegas y Bustos \(2025\)](#), al investigar las penas por graves violaciones a derechos humanos en Chile, examina cómo la imprescriptibilidad de estos crímenes interactúa con la proporcionalidad de las sentencias, y proporciona perspectivas valiosas para el debate peruano. [Tarapues et al. \(2024\)](#), al examinar el terrorismo en Argentina, Chile y Colombia, analizan la compatibilidad de las medidas con el Estado de Derecho y suministran evidencia sobre la viabilidad de la imprescriptibilidad en contextos sudamericanos de tradiciones jurídicas comparables.

En otra dimensión de análisis, la aplicación retroactiva de la imprescriptibilidad plantea interrogantes sobre el principio de legalidad penal que reclaman una reflexión pausada. [Tuliakov y Savinova \(2024\)](#), al proponer un diseño penal centrado en derechos humanos, amplían el marco al plantear una arquitectura multinivel donde las excepciones fuertes —como la imprescriptibilidad— surgen de la propia estructura axiológica del ordenamiento penal. [Puspita y Michael \(2024\)](#), desde el contexto indonesio, registran cómo los operadores jurídicos han invocado el principio de irretroactividad de forma defensiva para impedir la persecución de crímenes atroces, con lo cual subrayan un uso restrictivo del *nullum crimen sine lege* que dificulta la imprescriptibilidad. [Nasir et al. \(2025\)](#), al analizar el nuevo Código Penal indonesio, documentan una transición hacia un modelo que admite relecturas del principio de legalidad para nuevas amenazas, rasgo que señala una apertura dogmática notable para la región.

En el marco de lo expuesto, la doctrina Miguel Ángel Blanco de la Audiencia Nacional de España añade una dimensión relevante en orden a la viabilidad de la reforma: la aplicación retroactiva de la imprescriptibilidad a hechos anteriores, siempre que el plazo prescriptorio no hubiere vencido al momento de la reforma, avala la propuesta de *lege ferenda* para el caso peruano. En la medida en que la prescripción de los crímenes terroristas de 1980 a 2000 no haya vencido —y la Sentencia 190/2025 introduce una suspensión que impide el vencimiento—, la reforma legislativa resultaría aplicable a los casos pendientes sin vulnerar la irretroactividad. [Parra \(2022\)](#) demuestra que la imprescriptibilidad fue la norma para los crímenes más graves durante la mayor parte de la historia jurídica, y demuestra con ello que esta figura recupera una tradición de larga data y responde a una exigencia de justicia trascendente.

No menos importante, el estudio presenta limitaciones que deben reconocerse por rigor metodológico. El diseño dogmático-analítico no posibilita cuantificar la magnitud exacta de la impunidad prescriptoria ni las percepciones de los operadores jurídicos sobre la aplicabilidad de la imprescriptibilidad, lo cual restringe la capacidad de formular generalizaciones empíricas. La selección del derecho comparado se circunscribe a los modelos español y colombiano, sin incorporar otras experiencias como la francesa, la alemana o la estadounidense, que también han abordado la tensión entre prescripción y persecución de delitos de terrorismo. La propuesta de *lege ferenda* no incluye un análisis de impacto legislativo ni una evaluación de viabilidad política, aspectos que exceden el alcance dogmático de esta investigación pero que son imprescindibles para una implementación efectiva de la reforma propuesta, y cuya carencia reclama estudios complementarios.

En vista de lo anterior, las investigaciones futuras deberían abordar tres dimensiones complementarias de investigación. Se requiere un estudio empírico que cuantifique el número exacto de investigaciones archivadas por prescripción en las Fiscalías Supraprovinciales de Ayacucho y Huancavelica, y que recoja las percepciones de fiscales y jueces sobre la aplicabilidad de la imprescriptibilidad en la práctica judicial. Resulta necesaria una ampliación del derecho comparado que incorpore los modelos de Francia, Alemania, Reino Unido y Estados Unidos, así como las experiencias de otros países

latinoamericanos como Argentina, Chile y Uruguay, para construir un marco comparado más sólido y diverso. Se precisa un análisis de viabilidad legislativa de la propuesta de lege ferenda que valore las condiciones para su implementación en el seno de la Comisión Especial Multipartidaria creada por la Ley 32310.

Conclusiones

El delito de terrorismo en modalidades de homicidio calificado y secuestro no representa un ilícito ordinario prescriptible, sino una grave violación a los derechos humanos que afecta el núcleo del Estado democrático peruano y lesiona los valores superiores del ordenamiento jurídico. La prescripción ordinaria y extraordinaria ha funcionado como mecanismo de impunidad frente a cerca de 1800 investigaciones preliminares en las Fiscalías Supraprovinciales de Ayacucho y Huancavelica, archivadas pese a la gravedad de los crímenes cometidos durante el conflicto armado interno de 1980 a 2000. La Sentencia 190/2025 del Tribunal Constitucional, si bien introdujo una suspensión de plazos prescriptorios que amplía la ventana de persecución, no resolvió el déficit normativo ni declaró la imprescriptibilidad plena de estos crímenes. Este resultado responde al objetivo de la investigación, pues demuestra que la naturaleza jurídica del terrorismo en dichas modalidades exige su imprescriptibilidad.

La reconceptualización dogmática propuesta trasciende la dicotomía entre actos estatales y subversivos, y ubica al terrorismo de homicidio y secuestro en la categoría de graves violaciones susceptibles de imprescriptibilidad por su naturaleza ius cogens. El derecho comparado corrobora la viabilidad legislativa de esta solución y la doctrina Miguel Ángel Blanco respalda la aplicación retroactiva cuando los plazos no han vencido, aspecto que fortalece la viabilidad de la reforma en el Perú. La propuesta de lege ferenda para la modificación del artículo 80° del Código Penal o la creación de un artículo 80-A se articula con la Comisión Especial Multipartidaria creada por la Ley 32310. Las implicaciones sugieren que los fiscales deben abstenerse de archivar investigaciones por prescripción, los jueces deben ejercer el control de convencionalidad y los legisladores deben materializar la reforma normativa sin demora.

Acerca de

Contribución de los autores: El autor contribuyó en la conceptualización del estudio, desarrollo metodológico, análisis e interpretación de los datos, redacción del manuscrito y revisión crítica de su contenido intelectual.

Financiamiento: El autor declara que no recibió financiamiento para esta investigación.

Certificación ética: Por su carácter jurídico-dogmático, basado en el análisis de normas, jurisprudencia y fuentes doctrinales, el estudio no involucró la participación directa de seres humanos ni requirió consentimiento informado.

Referencias

- Alexander, A. (2025). Terrorism exception to State immunity and the magic of jus cogens. *The International Journal of Human Rights*, 29(9), 1642–1667. <https://doi.org/10.1080/13642987.2025.2496886>
- Álvarez, D. F., Chaparro, Y. C. y Jiménez, F. (2024). Crítica a la declaratoria de imprescriptibilidad de la acción penal en delitos sexuales contra menores de edad en Colombia. *Derecho Penal y Criminología*, 45(119), 73-107. <https://doi.org/10.18601/01210483.v45n119.05>
- Asamblea Constituyente Democrática. (1993). Constitución Política del Estado. Perú.
- Avellaneda, J. y Rojas, M. E. (2025). Amnesties for crimes against humanity and justice for victims? Dilemmas and debates. *Oñati Socio-Legal Series*, 15(3), 1089-1118. <https://doi.org/10.35295/osls.iisl.2239>
- Baig, K., Abbas, A., Sajjad, M. H. y Zafar, M. H. (2024). The Counter-Terrorism and Human Rights: An Analysis in the Context of Pakistan. *The Critical Review of Social Sciences Studies*, 2(2), 1389-1410. <https://doi.org/10.59075/yw94pe77>
- Cacicedo, P., Machado, É. y Cabral, M. (2025). A Corte Interamericana de Direitos Humanos e a atualização da teoria da execução penal no Brasil: O exemplo do cômputo em dobro. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 11(2). <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v11i2.1134>
- Carvajal, B. y Díaz, F. (2022). El Estatuto de Roma y los crímenes internacionales: Reflexiones sobre su aplicabilidad respecto a Colombia. *Prolegómenos*, 25(49), 11-25. <https://doi.org/10.18359/prole.5560>
- Casas, L. (2025). La memoria, la justicia y el tiempo: Una reflexión desde los derechos humanos. *IUS ET VERITAS*, (70), 151-163. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202501.008>
- Chinchón, J. (2025). The right to justice in Spain —before and— after the Law of Democratic Memory. *Deusto Journal of Human Rights*, (16), 23-51. <https://doi.org/10.18543/djhr.3312>
- Congreso de la República de Colombia. (2000). Ley 599 de 2000: Código Penal. Diario Oficial No. 44.097.
- Congreso de la República del Perú. (1991). Código Penal (Decreto Legislativo 635). Perú.
- Congreso de la República del Perú. (2024). Ley 32107: Ley que precisa la aplicación y alcances del delito de lesa humanidad y crímenes de guerra. Diario Oficial El Peruano.
- Congreso de la República del Perú. (2025). Ley 32310: Ley que crea la Comisión Especial Multipartidaria para elaborar el Nuevo Código Penal actualizado. Diario Oficial El Peruano.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2024). Medidas provisionales respecto a la Ley 32107. San José, Costa Rica.
- Corte Superior Nacional de Justicia Penal. (2025). Resolución 27: Caso Polay Campos. Lima, Perú.

Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2006). Acuerdo Plenario N° 2-2006. Lima, Perú.

Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2010). Acuerdo Plenario N° 1-2010/CJ-116. Lima, Perú.

Coveña, C., Noblecilla, K. y Suqui, G. (2022). Análisis de la imprescriptibilidad de infracciones en el marco del código orgánico integral penal ecuatoriano. *Polo del Conocimiento*, 7(1), 1386-1403. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3551/html>

Davydov, D. (2024). Legal grounds for liability for committing crimes of terrorism: A comparative legal analysis. *Analytical and Comparative Jurisprudence*. <https://doi.org/10.24144/2788-6018.2024.06.122>

Demetrio, E. (2023). Prescripción penal y Estado de Derecho. *JURIS – Revista da Faculdade de Direito*, 33(1), 12-24. <https://doi.org/10.14295/juris.v33i1.16791>

Dias, J. (2025). Enforcing human rights through conventionality control. *Contemporary Challenges: The Global Crime, Justice and Security Journal*, 6. <https://doi.org/10.2218/ccj.v5.10405>

Farber, S. y Alaluf, O. (2025). Legal frameworks for mass terrorism: The October 7th attack and implications for security law. *Journal of Conflict and Security Law*, 30(2), 287–315. <https://doi.org/10.1093/jcsl/kraf011>

Gallegos, D. A. y Jara, Y. M. (2025). Análisis crítico de la «Ley Amnistía» en el Perú: La imprescriptibilidad en debate. *Revista CES Derecho*, 16(1), 63-84. <https://doi.org/10.21615/cesder.7817>

Hanenko, I. (2025). Jus cogens as a barrier to impunity: A theoretical and legal analysis in the light of ECtHR and ICC practice. *Věda a perspektivy*, 8(51), 187-197. [https://doi.org/10.52058/2695-1592-2025-8\(51\)-187-197](https://doi.org/10.52058/2695-1592-2025-8(51)-187-197)

Hodge, E. (2025). La ley antiterrorista chilena: Análisis crítico a la luz de la seguridad. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 16(1). <https://doi.org/10.7770/rchdcp-v16n1-art469>

Jefatura del Estado. (2010). Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de imprescriptibilidad del delito de terrorismo. *Boletín Oficial del Estado*, 149, 53187-53188.

Jeffery, R. y Dannhauer, P. (2024). Ensuring accountability, combatting impunity? The role of national human rights institutions in transitional justice. *Australian Journal of Human Rights*, 30(1), 60-81. <https://doi.org/10.1080/1323238x.2024.2413262>

Kushevskaya, N., Kamardina Y., Haidak, O., Tatarkina, Y. y Kabitska, O. (2025). Human Rights Protections in Global Anti-Terrorism Laws and Practices. *Futurity of Social Sciences*, 3(2), 170–189. <https://doi.org/10.57125/FS.2025.06.20.08>

Liem, J., Kadi, S. y Neonbasu, G. (2024). Human Right Violation Through State Terrorism in Indonesia: The Case of Millah Abraham Movement. *International Journal on Minority and Group Rights*, 31(5), 874-897. <https://doi.org/10.1163/15718115-bja10149>

- Lotito, M. G., Bustamante, T. L. y Ovejero, L. (2021). Revisión de los argumentos esgrimidos en contra del terrorismo como crimen autónomo de la Corte Penal Internacional: ¿Nuevos horizontes?. *Revista Tribuna Internacional*, 10(20). <https://doi.org/10.5354/0719-482X.2021.64205>
- Lutfiu, N. y Halimi, B. (2025). The Principle of Legality in International Criminal Law. *Journal of Posthumanism*, 5(2), 1470–1475. <https://doi.org/10.63332/joph.v5i2.529>
- Maculan, E. (2025). The role of Criminal Justice in dealing with past atrocities in the Spanish and Argentine transitions: common grounds, but different pathways. *The International Journal of Human Rights*, 29(4), 650–671. <https://doi.org/10.1080/13642987.2024.2362846>
- Mahmuluddin, Y., Wahyudin, A. y Maryanti, S. (2024). Analysis of potential human rights violations in the process of arresting terrorism suspects: A case study on Lombok Island. *Jurnal Pelita Nusantara*, 2(3). <https://doi.org/10.59996/jurnalpelitanusantara.v2i3.625>
- Marquis, C. (2026). Two decades later, same rhetoric: how the discourse on terrorism risks eroding human dignity. *Critical Studies on Terrorism*, 19(1), 112–133. <https://doi.org/10.1080/17539153.2025.2584232>
- Mateus, S. (2024). Clarifying Jus Cogens, Erga Omnes and the place of third-party countermeasures in international law. *Comparative and International Law Journal of Southern Africa*, 57 (1). <https://doi.org/10.25159/2522-3062/13329>
- Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Resolución de la Asamblea General 217 A (III).
- Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Resolución de la Asamblea General 2200A (XXI).
- Naciones Unidas. (1998). Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. A/CONF.183/9.
- Nasir, T., Harefa, B. y Bakhtiar, H. (2025). Criminal policy in Law Number 1 of 2023 concerning the Criminal Code. *International Journal of Social Science and Human Research*, 8(6). <https://doi.org/10.47191/ijsshr/v8-i6-09>
- Nurita, R. F., Sunarjo y Rafid, R. (2025). Violación de los derechos humanos en el contexto de los crímenes de grupos terroristas en Papúa. *Revista Internacional de Derecho Sostenible*, 2(1), 1-6. <https://doi.org/10.71131/b1kpva30>
- Oliveira, Y. y Bonfigli, F. (2025). Transitional justice paths: Corporate accountability for terror in the Southern Cone factories. *Revista de Direito Brasileira*, 37(14), 197–216 <https://doi.org/10.26668/indexlawjournals/2358-1352/2024.v37i14.8010>
- Omar, S., Rahim, A. A. y Rus, M. B. M. (2024). The Trajectory of International and National Anti-Terrorism Laws: An Appraisal of Counter-terrorism Legislation in Kurdistan, Iraq. *Studies in Ethnicity and Nationalism*, 24(3), 313–328. <https://doi.org/10.1111/sena.12429>
- Park, M. (2025). Legal analysis and issue of the Draft Articles on Prevention and Punishment of Crimes against Humanity. *Chonnam Law Review*, 45(3), 365-402. <https://doi.org/10.38133/cnulawreview.2025.45.3.365>

Parra, F. (2022). Una breve historia sobre los plazos de prescripción penales (no)legales. *Revista de estudios histórico-jurídicos*, (44), 849-878. <https://dx.doi.org/10.4067/S0716-54552022000100849>

Poder Ejecutivo. (1981). Decreto Legislativo 046: Ley de Terrorismo. Perú.

Poder Ejecutivo. (1992). Decreto Ley 25475: Ley de Represión del Terrorismo. Perú.

Primera Fiscalía Penal Supraprovincial de Ayacucho. (2017). Resolución N° 14-2017-MP-FN-FSPA-01: Caso Zacarías Rojas Fernández [Resolución fiscal]. Ayacucho, Perú.

Primera Fiscalía Penal Supraprovincial de Ayacucho. (2017). Resolución N° 26-2017-MP-FN-FSPA-01: Caso Oswaldo Lapa Auccatoma [Resolución fiscal]. Ayacucho, Perú.

Primera Fiscalía Penal Supraprovincial de Ayacucho. (2017). Resolución N° 28-2017-MP-FN-FSPA-01: Caso Mateo Avalos Borda [Resolución fiscal]. Ayacucho, Perú.

Primera Fiscalía Superior Penal Nacional del Ministerio Público. (2017). Queja N° 11-2017-1°FSPN-MP-FN: Caso Pablo Oswaldo Castañeda Filio [Resolución de queja]. Lima, Perú.

Primera Fiscalía Superior Penal Nacional del Ministerio Público. (2017). Queja N° 22-2017-1°FSPN-MP-FN: Caso Rogelio Puchuri Huamán [Resolución de queja]. Lima, Perú.

Primera Fiscalía Superior Penal Nacional del Ministerio Público. (2017). Queja N° 28-2017-1°FSPN-MP-FN: Caso Maximiliano Sulca Quispe [Resolución de queja]. Lima, Perú.

Puspita, D. A. y Michael, T. (2024). The concept of the principle of non retroactive in crime human rights in Indonesia. *International Journal of Social Sciences and Humanities*, 2(2), 61–72. <https://doi.org/10.55681/ijssh.v2i2.1319>

Rojas, G. (2024) Resisting colonial state crime: The experience of the Peace Community of San José de Apartadó. *Oñati Socio-Legal Series*, 14(1), 119–144. <https://doi.org/10.35295/osls.iisl.1682>

Shafiq, A. y Faruque, A. (2024). The interface between human rights and terrorism: Towards achieving an effective counter-terrorism regime. *Dhaka University Law Journal*, 34(2). <https://doi.org/10.3329/dulj.v34i2.72280>

Silva, R. y Silveira, M. (2025). A atuação da comissão interamericana de direitos humanos e as reformas dos sistemas de justiça penal na América Latina. *Revista Justiça do Direito*, 39(1). <https://doi.org/10.5335/rjd.v39i1.16201>

Tarapues, D., Böhm, M. L. y González, R. (2024). Terrorism and anti-terrorism in South America with a special consideration of Argentina, Chile and Colombia. *Sistema Penal & Violência*, 4(1), 46-74. <https://doi.org/10.2139/ssrn.4886348>

Torres, N. (2022). Menores víctimas y prescripción del delito: Análisis jurídico y político-criminal de la reforma legal en España (LO 8/2021). *Política Criminal*, 17(34), 538-566. <https://doi.org/10.4067/S0718-33992022000200538>

Tribunal Constitucional. (2005). Sentencia recaída en el Expediente 2798-2004-HC/TC. Lima, Perú.

Tribunal Constitucional. (2009). Sentencia recaída en el Expediente 03173-2008-PHC/TC. Lima, Perú.

Tribunal Constitucional. (2010). Sentencia recaída en el Expediente 0024-2010-PI/TC. Lima, Perú.

Tribunal Constitucional. (2025). Sentencia 190/2025 recaída en los Expedientes 00009-2024-PI/TC y 00023-2024-PI/TC. Lima, Perú.

Tuliakov, V. y Savinova, N. (2024). Colonizing criminal law: Towards new architecture of criminal code. *Herald of the Association of Criminal Law of Ukraine*, 2(22). <https://doi.org/10.21564/2311-9640.2024.22.313732>

Villegas, M. y Bustos, F. F. (2025). El principio de proporcionalidad ante crímenes contra la humanidad en Chile (1973-1990). Un análisis a la luz del derecho internacional de los derechos humanos. *Estudios constitucionales*, 23(1), 238-263. <https://dx.doi.org/10.4067/s0718-52002025000100238>



Este artículo está bajo la licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0).